



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 090-2019-MPC/A

Celendín, 14 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

Que, mediante el informe N°252-2019-MPC-A.P.D./U.L. emitido por el Ing. Alipio Paredes Díaz, Responsable de la Unidad de Logística- MPC, el cual solicita que se emita Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°185-2018-A-MPC y a la vez de recomposición del comité de selección, para la conducción de la continuidad del procedimiento de selección EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 06 SECTORES DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE CELENDÍN, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA CELENDÍN- CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N°27680, a dispuesto que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir ejercido de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar,





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ

MPC

ALCALDIA

regular y administrar los asuntos públicos de competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada Ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse inmediatamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que el comité de la selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación... El titular de la entidad o el financiero a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y su suplente atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. Los integrantes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar si responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, los miembros del comité de selección declaran desierto el procedimiento de selección antes mencionado, prosiguiendo el desarrollo del procedimiento de selección de acuerdo a lo que estipula el artículo 65.2 "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE", artículo 65.3 "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, por lo que el comité de selección ha realizado la elaboración del procedimiento de Selección de acuerdo a los artículos anteriormente mencionados, realizando AS-SM-1-2018-MPC/CS-1 la que se encuentra en integración de bases culminando".





Que, mediante Informe N°252-2019-MPC-A.P.D. /U.L. Alipio Paredes Díaz Responsable de la Unidad de Logística, solicita que se emita resolución de Recomposición del comité de Selección EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 06 SECTORES DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE CELENDÍN DISTRITO CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA, con el Código SNIP N° 360757.

Que, de acuerdo a La DIRECTIVA N° 002-2018-OSCE/CD, Establece en artículo 7.1 los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones, interviene directamente en laguna de las fases de la contratación deben contar con la certificación otorgada por OSCE, por tal motivo se gestionado el apoyo de la señora Elvia Rosa bardales Llamoga, con DNI. N° 40881084, con la certificación vigente en el OSCE, dando cumplimiento a las exigencias normativa de la exigencia normativa de la certificación del profesional o representante del OEC.

Por lo tanto, estado los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipales N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de Alcaldía N°185-2018-A-MPC, que resuelve en su artículo primero designar el Comité Especial, para el procedimiento de selección bajo el método de Licitación Publica N° 01-2018-MPC/CS-1 Contratación de la Ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Alcantarillado en 06 sectores de la Ciudad de Celendín, Provincia de Celendín - Cajamarca".

ARTICULO SEGUNDO: RECOMPONER, el comité Especial para el procediendo de selección para la continuidad del procedimiento de selección Ejecución de Obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 06 SECTORES DEL CERCADO DE LA CUIDAD DE CELENDÍN PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA" con código SNIP 360757, el mismo que estará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ING. ALIPIO PAREDES DIAZ DNI. N° 26704361	LENIN MERARDO VARGAS VASQUEZ DNI. N° 47382438
MIEMBRO	ING. ALEJANDRO DIAZ ACOSTA DNI. N° 27047521	ING. JHULISA BURGA CASTILLO DNI. N° 71573694
MIEMBRO	LIC. ADM. ELVIA ROSABARDALES LLAMOGA DNI. N° 40881084	DANIEL LOPEZ RIOS DNI. N° 43250375





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDIA

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas que correspondan para conocimiento y cumplimiento de los dispuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Pro. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE

